

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de febrero de 2025 aprobó la siguiente convocatoria y Bases:

BASES PARA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE SERVICIOS MÚLTIPLES PERTENECIENTE A ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO (LEÓN)

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes Bases cubrir una plaza, en turno de promoción interna, que se incluye en la plantilla orgánica 2025, cuyas características son:

Grupo: C

Subgrupo: C2

Nivel complemento de destino: 18

Categoría profesional: Encargado de Servicios Múltiples

Nº de vacantes: 1

Sistema de selección: Concurso

2. Condiciones de admisión de los aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa María del Páramo perteneciendo al grupo E; escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener una antigüedad de al menos, dos (2) años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede según lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes el título de Graduado Escolar o equivalente.

3. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente concurso, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Asimismo, las Bases de la convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del concurso, es decir para las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos. La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de la tasa. La participación en este proceso selectivo está sujeto al pago de la tasa por importe de 16,00 € prevista en la Ordenanza reguladora de la tasa de derechos de examen. El devengo de la tasa y la obligación de contribuir se produce en el momento de la presentación de la instancia que da derecho a la participación en el procedimiento selectivo. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la entidad Caja Mar número ES 48 3058 5414 3327 2000 7877 o en la Tesorería municipal.

Están exentas del pago las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%, los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y las Víctimas del Terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% los miembros de las familias numerosas de categoría general, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

4. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento se señalará un plazo de diez días naturales para subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la constitución del Tribunal calificador.

5. Tribunal calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar se esta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros:

- Presidente: un/a funcionario/a de carrera del Excmo. Ayto. de Santa María del Páramo .
- Vocales: tres funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayto. de Santa María del Páramo o de la Administración que se le solicite el auxilio.
- Secretario/a: un/a funcionario/a de carrera del Excmo. Ayto. de Santa María del Páramo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría. La comisión de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y será necesaria la presencia, en todo caso, del Presidente y del Secretario o de quien los sustituyan.

6. Sistema de selección y desarrollo de los procesos

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la siguiente fase:

- Concurso.

Los méritos alegados, se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, con arreglo al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados, como funcionario de carrera de la subescala Servicios Especiales (E) de la Administración Local, a la expiración del plazo de presentación de instancias, 0,12 punto, hasta un máximo de 7 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados, ejerciendo funciones subescala de Servicios Especiales (C2) de la Administración Local, a la expiración del plazo de presentación de instancias, 0,25 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
- Por cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado directamente con las funciones de la plaza que se convoca, que hayan sido cursados por el interesado y convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación con arreglo a la siguiente escala, hasta un máximo de 1 punto:

- De menos de 10 horas lectivas: 0,15 puntos.
- De 10 a 50 horas lectivas: 0,30 puntos.
- De 50 en adelante: 0,60 puntos.

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

7. Calificación

La puntuación final será la obtenida en el concurso.

8. Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

9. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

10. Incidencias

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Santa María del Páramo, a 19 de febrero de 2025.—La Alcaldesa, Alicia Gallego González.

ANEXO I

Nombre y apellidos:

DNI:

Domicilio:

Teléfono:

Grupo/subgrupo:

Escala:

Subescala:

Expone:

Que, vista la convocatoria anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en relación con la convocatoria para la provisión del puesto de Encargado de Servicios Múltiples, en turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso, conforme a las Bases publicadas en el indicado Boletín Oficial.

Declaro bajo mi responsabilidad:

- Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa María del Páramo perteneciendo a la escala de Administración Especial, subescala: Servicios Especiales, y grupo de clasificación E, conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se promociona, según lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Estar en posesión de los requisitos exigidos para el acceso al cuerpo o escala al que promoció,

Por todo lo cual, solicito que, se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y formas a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En Santa María del Páramo, a de de 2025

(Firma)

Fdo: